Miércoles 22 de Junio de 1887 — **Buenos Aires — Numero suelto: 4 centavos** — **AÑO III—Num. 1150**

BENJAMIN POSSE
DIRECTOR Y REDACTOR

RAFAEL BARREDA
SECRETARIO DE LA REDACCION

REDACCION
DE DOCE DEL DIA Á DIEZ DE LA NOCHE
106—CANGALLO—106

FIGARO

DIARIO DE LA MAÑANA—APARECE TODOS LOS DIAS
SE PUBLICA POR SU IMPRENTA

CONDICION DE LA SUSCRICION

CAPITAL	M/N.	1.00
PROVINCIAS	»	1.00
EXTERIOR	»	1.00
NÚMERO ATRASADO		0.10

Fuera del municipio de la Capital no se recibe suscriciones que no sean abonadas adelantadas

ADMINISTRACION
SE RECIBEN AVISOS HASTA LAS 6 P
106—CANGALLO—106

BIBLIOTECA NACIONAL Bs. As.

REDACCION

LA INTERVENCION

LA FAZ VERDADERA DE LA CUESTION

Están discutiendo de vicio en el Senado,—pues la requisicion (informal) de intervencion hecha por don Juan Posse, no significa nada, ó no altera en lo mínimo la sancion de la Cámara de Diputados.

Con requisicion ó sin requisicion, la intervencion no puede ir sino en virtud de los artículos 5º y 6º de la Constitucion, como lo establece claramente el proyecto en discusion.

Hay antecedentes en nuestra historia, antecedentes que hacen jurisprudencia y que no pueden ser mirados con desconfianza por los mitristas del Senado ni por *La Nacion* que hoy entiende las cosas como no las entendia ayer.

Este asunto de las intervenciones es tan delicado que no puede ser bien estudiado sino en los grandes maestros—en Mitre, por ejemplo.

Era el 2 de Marzo de 1865.

Una revolucion, ó sedicion, ó lo que sea, derrocó el Gobierno de la Provincia de Córdoba;—y su Gobernador, el doctor don Justiniano Posse, fué asesinado en las calles.

Las autoridades derrocadas se dirigieron al Gobierno Nacional requiriendo la intervencion.

Pues bien; con fecha 18 del mismo mes, se expide, A REQUISICION, el siguiente decreto:

« **Habiendo el Gobierno de la Provincia de Córdoba solicitado la intervencion Nacional** con motivo de los lamentables sucesos que tuvieron lugar en aquella Provincia el dia 2 del corriente, *y de la situacion violenta que se ha creado allí á consecuencia de esos sucesos*, que ponen en peligro el órden público y crean conflictos para los poderes constituidos—el Presidente de la República, en Consejo General de Ministros—Ha acordado y decreta:—Art. 1º En virtud de lo establecido en los artículos 5º y 6º de la Constitucion Nacional, acuérdase la intervencion pedida al Gobierno Nacional por el de la Provincia de Córdoba.—Art. 2º Por el Ministerio respectivo dénse las órdenes necesarias para la ejecucion de este decreto—Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional—**MITRE—Guillermo Rawson, Lúcas Gonzales, Rufino de Elizalde, Juan A. Gelly y Obes.** »

Bien! ya se vé las firmas que suscriben el decreto.

Pero nótese que, en esa intervencion acordada y REQUERIDA por el Gobierno de la Provincia de Córdoba, no se dice que va el interventor á *reponer* las personas de los derrocados.

Eso de *reponer* personas, tiene muchos bemoles.

Aun en el caso de *reposicion*, el precepto constitucional no se refiere á los hombres que han sido tumbados, sino á las *autoridades constituidas* (textual).

Veamos el caso pertinente—Tucuman.

Supóngase que la intervencion vaya, no á garantir la forma republicana de gobierno, sino *á reponer las autoridades* CONSTITUIDAS.

Qué debe entenderse por autoridad *constituida?* don Juan Posse es autoridad constituida?

Que lo diga el doctor don Delfin Gallo, hablando en plena Cámara de Diputados, en el momento mas solemne de su vida y en la parte menos mala de su discurso:

«—Tu hermano (Santiago) tiene interés en continuar con el gobierno?—me preguntó Roca.—Absolutamente ninguno, le contesté; mi hermano es un hombre de trabajo, y para él el gobierno es un verdadero potro.—Pues bien, en tal caso, la cosa se puede arreglar fácilmente; ¿cuáles son sus candidatos para gobernador? Le señalé á varios, entre ellos, á don Juan Posse, á lo que el General me contestó: Con Juan Posse, se puede arreglar fácilmente la cuestion; probablemente será aceptado por la gran mayoria del partido opositor. Convinimos entonces en nombrar á Juan Posse.»

Pero... — digo — es esto una *autoridad constituida?* Es don Delfin Gallo quien está encargado por la Constitucion de hacer Gobernadores para Tucuman en conversaciones familiares con el General Roca?

Nó, pues!—una autoridad *constituida*, es cosa muy distinta: es un poder perfectamente legal en cuya creacion se han guardado todas las formas constitucionales, sin vicio alguno de nulidad.

En el caso que nos ocupa, para poner en ejecucion el enjuague hecho por don Delfin Gallo, reunieron un grupo de ciudadanos que en otro tiempo habian sido electores y entónces ya no lo eran, porque su mandato habia expirado (ex-electores) y entre gallos y á media noche eligieron á Juan Posse!

Seria *eso*, acaso, lo que iria *á reponer* una intervencion, en el supuesto de que esta fuese *á reponer las autoridades* CONSTITUIDAS?

Pero eso no es una autoridad *constituida*, ni mucho menos. Es, cuando mas, una pilleria llevada á cabo al amparo de la fuerza.

La intervencion tendria que ir, en todo caso, *en virtud de lo establecido en los artículos 5º y 6º de la Constitucion*, como dice el proyecto sancionado por la Cámara, á poner aquellas cosas en un estado normal, legal, constitucional—única manera de *reponer las autoridades* CONSTITUIDAS.

NOTAS DEL DIA

El muy celebrado Bono de los 17 millones

El diario mas grande de la mañana y el mas *coludo* de la tarde refieren *aquello* del Bono como una leyenda de deliciosos contornos, de halagüeñas esperanzas para el acreedor apurado (por no decir ahorcado) que por fin consigue ver despues de mucho tiempo la puntita del billete consabido.

Ni el diario mas grande que afirma su noticia en un acuerdo del Gobierno, ni el mas *coludo* de la tarde que pretende hacer aparecer al Gobierno Nacional como un tramposo á quien no se le puede sacar lo que debe, han dicho la verdad.

FIGARO se la va á decir para que se dejen de especular con el crédito del país á espensas del descrédito del Gobierno Nacional.

No ha habido tal acuerdo de Ministros para resolver aquello del Bono, el acuerdo está hecho hace mucho tiempo y la voluntad del Presidente de la República categóricamente expresada al Ministro del Gobernador Paz, es arreglar cuanto ántes *aquello* del *Bono*, es decir, que el Presidente de la República, el deudor, es el mas apurado en pagar en la forma racional, á oro, segun el tipo del cambio en el dia del arreglo.

Quede, pues, constancia, y cuando FIGARO habla dice la pura verdad, de que el Presidente de la República, á despecho del diario *coludo* de la tarde que lo trata de tramposo, es el que ha iniciado la chancelacion como todo deudor honorable, y de que en breves dias veremos ir al Congreso el mensaje recavando la autorizacion para entregar *aquello* del Bono.

La misma sonata

Por activa, por pasiva, al revés y al derecho, al *Nacional*, al *Diario* y á *La Sábana* les está pasando en los asuntos de Tucuman lo que á aquel personaje de comedia que no acababa de salir del jardin.

Dice *La Nacion:*—Hé aqui la verdad de todo lo ocurrido en aquella provincia», y les enjareta á sus lectores lo que Gallo ó Colombres dijeron.

Dice *El Nacional:*—«La verdad de lo ocurrido en aquella provincia es lo siguiente.»

Y Alberú repite lo mismo que dijo *La Nacion*, tomado de Colombres ó Gallo.

Dice *El Diario*: «Lo siguiente es la verdad de lo ocurrido en aquella provincia».

Y lo mas lindo es que Gallo manifiesta en la Cámara que no puede expedirse de conformidad con la mayoria de la Comision de negocios constitucionales *porque no sube* nada.

Y el eco repite:—Eso es tomar por asalto á los que no saben mas nada!

Y *El Nacional* y *El Diario* y *La Nacion* repiten al pié de aquellas informaciones:—No sabemos nada absolutamente de lo que ha pasado en Tucuman á causa de que el telégrafo... ¡está confiscado!

Prueba de que todo lo que dicen es mentira.

Hombre desgraciado

Ha sido necesario que el señor Soler saliera de las Aguas Corrientes para que el público dejara de beber agua sucia.

Ahora el pueblo se apercibe y felicita de la sábia resolucion del Gobierno de aceptarle al vuelo su renuncia.

Con el incienso que *El Diario* le ha quemado á este hombre lo habia llenado de ollin y mientras hubiese permanecido en las Aguas Corrientes tenia que ennegrecerlas.

El agua que bebemos desde que renunció Soler, es inmejorable á juicio de nacionales y extranjeros.

Quiza convendria como curiosidad científica, que el Ministerio del ramo hiciese que los químicos Puiggari y Arata analizasen al miembro de la Comision de Aguas Corrientes D. Gregorio Soler, á fin de conocer el alcance de sus propiedades tintóreas.

No seria extraño que sus aguas sean una adquisicion para las curtiembres ó para teñir los mates y vengamos á encontrar un tesoro donde se cree que no hay nada.

Nuestros vecinos

Con respecto à la reorganizacion del partido blanco, la prensa independiente de Montevideo hace entrever propósitos que, á ser ciertos, colocan á ese partido en la peor de las condiciones que pudiera colocarse. Trátase de una reaccion de fuerza; esto es, un pronunciamiento del militarismo blanco.

Por los telegramas recibidos parece ser que el domingo tuvo lugar una reunion llevada á cabo con prescindencia del elemento civil.

El objeto de esa reunion era nombrar *gefe* de ese partido al *coronel* Pampillon.

¿Pretenderán, como acertadamente lo indica *La Defensa* de Montevideo, aspirar á darse la misma organizacion que llegó á tener en la época de Santos el militarismo colorado?

Por lo menos el primer paso ya está dado: Pampillon ha sido nombrado *gefe*, coñ todo su estado mayor.

Sin embargo, es de esperarse que esa reaccion del partido blanco no se detenga ahi.

De acuerdo

Hé aquí como comenta *El Porvenir* la nota que se dice ha enviado don Juan Posse pidiendo la intervencion:

«Si no es este un *canard*, poco le falta.

Lo estrámbotico y ridiculo de la noticia, hacen dudar de su exactitud.

¡Cómo! el señor Posse pedia la intervencion nacional para ser repuesto en el mando, antes de ser derrocado?

Pero primero se mata el avestruz y despues se le saca la chuspa.

Admira la prevision con que el Gobernador de Tucuman tomaba aquella medida, en momentos de estallar la revolucion y cuando debia ignorar el alcance de ella.

Muy extraño, sin embargo, nos parece que con tanta perspicacia y tan delicado olfato no se hubiera proveido anticipadamente para contrarestar aquel movimiento.

Porque al fin, el señor Posse debió tener noticia de lo que se tramaba contra él; pues nunca un secreto de esa clase es tan absolutamente guardado, que no se dé siquiera indicios para sospecharlo.

Y si el señor Posse estaba al cabo del movimiento que debia estallar contra su Gobierno, desde que no era posible que lo ignorase, ¿por qué no tomó medidas para impedirlo?

Porque se trataba del alzamiento en masa de toda la Provincia, y él no podia contrarestar sus poderosos elementos.

Se ha visto que el señor Posse contaba apenas con la Guardia de Cárceles: ningun hombre mas aumento sus filas en los momentos del conflicto.

Se quiere mayor prueba de su completa impopularidad?

Bien sabia, pues, que iba á ser derrocado, cuando se apresuraba á pedir la intervencion nacional, ántes que el hecho se consumara.

El diario que nos da la noticia, dice, que «si en el Senado tiene mayoria el honor nacional y el decoro patrio», la sancion de la Cámara de Diputados quedará en nada, viniendo entonces de suyo, y como consecuencia forzosa, la reposicion del señor Posse.

No sucederá tal cosa, ni padecerá el *honor nacional y el decoro pátrio*, porque el Senado vote de su parte una ley de intervencion tal cual ha sido sancionada por la otra Cámara.

En primer lugar, el señor Posse ha pedido su reposicion cuando no estaba aun derrocado; circunstancia que quita á esa peticion todo su valor y toda su importancia.

Esas peticiones tienen su oportunidad, y es altamente ridiculo que un Gobernador que no ha sido aun derrocado, solicite la intervencion del Poder Federal para ser restituido á su puesto.

No se ha visto un caso semejante.

En segundo lugar, esa reposicion colocaria á la Provincia de Tucuman en estado de guerra permanente.

Seria peor la enmienda que el soneto.

¿Cómo seria posible conciliar al pueblo sublevado, con el Gobernador repuesto por las armas nacionales?

¿Cómo se restañaria la sangre vertida?

¿Cómo se calmarian los ódios provocados?

¿Como se soldarian los eslabones rotos de una cadena de opresion y de vergüenza?

Reponer al señor Posse en el Gobierno, seria insultar á los deudos de las víctimas que han sacrificado su vida generosamente.

Seria cargar una nueva mina, para que hiciera esplosion al primer llamado de la venganza ó del patriotismo.

El Congreso no repondrá al señor Posse; porque dejaria subsistente la misma causa que ha armado al pueblo de Tucuman para librarse de las explotaciones de una familia convertida en Gobierno; porque no puede dejar á una Provincia Argentina en la alternativa de apelar al último estremo, para gozar de los derechos que la Constitucion le ha garantido; porque no puede condenar las revoluciones, para dar la razon á los déspotas.

COLABORACION

«El Lábaro» bullicioso

Segun la maxima de la Compañía de Loyola, «hagamos males para que vengan bienes», puesto que el bien justifica los medios.

Así despues de haber anatematizado la «rebelion de Tucuman» como obra de un partido ignominioso, espera *El Lábaro* de Santa Fé la reaccion.

«Entre la atmósfera de las grandes iniquidades suelen nacer los hombres de corazon grande» (sic).

Nada de mas filosófico y de menos moral.

Es falso que las iniquidades que forman un medio ambiente, una atmósfera corrompida produzcan hombres de corazon y libertadores de su patria.

Esperar del exceso del mal como de la fuerza de las cosas el remedio, es caer en el fatalismo, no es dar pruebas de heroismo, ni libertar á su patria por *medio del martirio.*

Si la atmósfera de las grandes iniquidades del jesuitismo—á principiar por la rebelion contra el Gobierno liberal de Oroño, hubiera engendrado en la Provincia de Santa Fe algunos hombres de carácter moral, sino algunos mártires, hace muchos años que se hubieran levantado los ciudadanos para libertar á su provincia.

Cómo se hizo la eleccion del Gobernador Iriondo sino por el dinero de los jesuitas?

Cómo se proclamó el cura gobernador?

Segun el mismo *Lábaro* «la muerte del doctor Simon de Iriondo habria *desencadenado una terrible tempestad* en la Provincia; pero en ese inminente peligro, el cura Zavalla, *secundado poderosamente* (sic) por hombres de *accion*, *asumió el mando* (sin sufragio universal, sin elecciones legales, y por la sola fuerza de las bayonetas) y *conjuró* así la borrasca que amenazaba».

Esta conjuracion del partido clerical, ese modo de *asumir* el mando, es decir, de quitar al pueblo santafecino su sufragio y á los electores su responsabilidad de mandato civil, ¿no es la peor de las rebeliones contra la voluntad del pueblo?

A los clericales que acusan al Gobierno Nacional ó al Presidente por haber provocado la caida del Gobierno de Tucuman, se recomienda esta confesion hecha contra si mismo por *El Lábaro*:

«Al desarrollarse las cuestiones electorales, el doctor Zavalla *sostuvo con decision* la candidatura del actual Gobernador de la Provincia y para *Presidente de la República al doctor Bernardo de Irigoyen*».

Así se va el federalismo de la Provincia con el liberalismo y el patriotismo para dar lugar al puro jesuitismo.

Del punto de vista civil, fué el gobierno del cura el de la reaccion clerical: basta esta confesion del *Lábaro*.

Ante la ley del matrimonio civil que trató de implantarnos Oroño, el señor Zavalla se condujo con toda entereza (clerical) *negándose enérgicamente* á bendecir (¿?) los concubinatos *legales*».

No se trata de bendecir ni de maldecir al matrimonio, sino de hacer legal el concubinato, es decir, de quitarle ese carácter ignominioso para convertirlo en contrato social legítimo.

En la boca del hombre que sufrió de la enfermedad de Francisco I y que no se puede nombrar, no conviene esta calumnia de concubinato y de corrupcion moral que imputó al contrato civil.

Todas las acusaciones del *Lábaro* contra «un puñado de ambiciosos y ávidos de mando que conspiran en las oficinas nacionales de Tucuman», no pueden explicar la caida, ó, lo que es peor, el descrédito de un gobierno de provincia, como el hecho de un gobierno de *curas*.

No fué alentada la insurreccion por la venganza del *hombre* que no obtuvo los votos de Tucuman, como lo dijo *El Lábaro;* pero la reaccion que está esperando el jesuitismo fué y es la primera de las causas de la revolucion.

PALOTADAS

El Senado Nacional

La prensa ha hecho insignes *mariscaladas* con respecto á lo que hubo de haber hecho y que dejo de hacer en su sesion de ayer el Senado Nacional.

Inducida por las noticias *sensacionales* de esa prensa, la barra fué tan numerosa como en dias anteriores.

A las 2.20 p. m. presentóse el doctor Pellegrini, seguido del doctor Ocampo, tomando el primero la Presidencia y el segundo su silla de Secretario.

Pellegrini hizo sonar el boton eléctrico, y de á uno á uno, de á dos en dos, pausados, graves, cejijuntos ó risueños fueron entrando los señores Senadores.

Allá va el doctor Pizarro, quien hace tiempo, como á la dueña Quitañona, no asomaba por aquellos puntos.

Marcha con su balanceo acostumbrado y su aire de empaque.

—Ese es uno de los que tomarán la palabra atacando la intervencion,—dicen en la barra.

Se sienta con aire meditabundo y como diciéndole al Presidente:—A qué sigue tocando la campanilla cuando conmigo basta y sobra para formar mayoria?

Llega el Senador Paz, que contrasta en su inmobilidad de busto con el Senador Pizarro. Se sienta en su silla acostumbrada, y espera...

Todavia no hay *quorum*.

Apenas alcanzan á 13 los señores Senadores allí reunidos.

El doctor Pellegrini, que es puro nervio, se impacienta de apretar el boton sin resultado.

—Vayan, pues,—les dice á los empleados de Secretaria que rodean al doctor Ocampo,—y díganles á los demás que esto es esperar demasiado.

El Secretario en persona pasa á antesalas

Despues de un rato van llegando.

Ahí entra del Valle, con su fisonomía siempre afable, que toma el asiento primero de la tercera fila: el asiento acostumbrado.

Demuestra cierta alegria.

La barra lo señala como otro de los *federales*.

Sin embargo, no es ese el aire de del Valle cuando se prepara á hablar.

Los asientos privilegiados de la rotonda baja de la derecha van siendo ocupados por los Diputados de la oposicion.

Colombres y el Director del *Diario* se han hecho íntimos.

Ya lo creo! Como que el primero le presta al segundo su fiambreria para llenar su hoja en los asuntos de Tucuman.

Gallo no está...

Y á qué ha de ir Gallo? Ya le contará Colombres lo que pase.

El Presidente sigue apretando su boton hasta que le suelta declarando abierta la sesion con veinte señores Senadores

Un murmullo en la barra.

Se da lectura al acta de la sesion anterior, y á pesar de que el Secretario Labougle lee con voz clara, y halagüeña, nadie fijóse en lo que decia.

Habia conmocion general.

La prensa habia dicho que se trataria sobre tablas la intervencion á Tucuman.

Que del Valle hablaria oponiéndose.

Que hablaria el doctor Paz.

Que habria toros, es decir, que el doctor Pizarro hablaria tambien.

Presidente—Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

Toma la *palabra* el doctor Ocampo, y lée:

Viudas que piden pensiones...

Al cesto.

Pension á la viuda é hijos del doctor Elizalde.

Si el doctor Elizalde hubiese sido clerical, seguro que eso se trata sobre tablas, como se trató la de los hijos y viuda del doctor Rodriguez Achával.

El Senador Toribio Mendoza pide que se trate sobre tablas la conversion de la deuda...

Apoyado.

Afirmativa.

En discusion...

Qué discusion? Se aprueba.

Sigue leyendo el secretario Ocampo.

La barra se impacienta.

Si vendrá?

Si no vendrá?

Ahí viene.

Secretario (leyendo la carátula de un espediente) «El señor don Juan Posse pidiendo la intervencion del Gobierno Nacional á objeto de ser repuesto en la gobernacion de Tucuman».

Y enancado:—«Proyecto sancionado por la Cámara de Diputados á objeto de llevar la intervencion á la provincia de Tucuman.

Presidente (al Secretario)—A la Comision de Negocios Constitucionales.

La barra espera que alguien tome la palabra.

Las miradas se dirijen á Paz que parece figura de cera.

A del Valle, que dibuja en sus lábios la mas irónica de sus sonrisas.

A Pizarro que mueve la cabeza de un lado á otro como si le molestaran los rayos del sol que penetran por una claraboya.

Nadie habla.

La barra entusiasta por los discursos literarios se impacienta.

—Peladura de frente,—dice uno.

Y no ha acabado de decirlo, cuando el doctor Pellegrini, riendo bajo sus monumentales bigotes rubios, dice:

—No habiendo órden del dia se levanta la sesion.

Y él es el primero en levantarse y salir apresuradamente del sagrado recinto de las leyes seguido de los demás padres conscriptos.

Los que componen la barra no aciertan á hacer lo mismo.

Tal es la estupefaccion en que quedan.

Y surgió este problema:

¿Por qué el Senado no ha tratado sobre tablas la increible nota de don Juan Posse y proyecto de la Cámara de Diputados, como lo venia anunciando la prensa?

Por nuestra parte no queremos resolverlo.

Entreteneos con las mariscaladas que esa misma prensa os dará hoy.

PALITO.

COMUNICADO

Buenos Aires, Jbnio 21 de 1887

Señor editor de FIGARO.

Agradeceré publique en un lugar preferente las dos cartas que le adjunto.

Saluda á Vd.

Domingo Gonzalez.

—

Buenos Aires, Junio 20 de 1887.

Estimado amigo:

Acuso recibo de su obra publicada en homenage á nuestro Jefe del gran Partido Nacional, el General Roca, el actual Presidente de la República, doctor Juarez Celman, y demás hombres conspicuos de nuestra patria.

Ha sido Vd. feliz en toda ella, porque con claridad, sencillez y riqueza de frases ha dado el verdadero colorido de la justicia á cada una de las biografias que su libro contiene.

En el deseo de contribuir á la ayuda de su impresion, lo adjunto cinco ps. mn.

Agradeciéndole su deferencia, lo saluda su afectísimo amigo

M. J. Bedoya.

Señor Domingo Gonzalez.

—

Buenos Aires, Junio 21 de 1887

Señor Coronel Don Máximo Bedoya.

Mi digno amigo:

Ha sido Vd. el que ha venido á darme valor con su atenta carta, que con gran satisfaccion le doy publicidad en FIGARO, para que conozcan la hidalguia y caballerosidad del cumplido y valiente Coronel Maximo J. Bedoya.

Sus palabras contenidas en su carta quedan grabadas en mi corazon.

Me complazco con este motivo en saludarle muy atentamente, y le doy las gracias por su fineza.

Su correligionario y amigo

Domingo Gonzalez.

S-C. Azcuenaga núm. 432.

SECCION AMENA

¡ Sola !

—

Llama la atencion de los transeuntes curiosos aquel espléndido palacio surgido de la noche á la mañana en una de nuestras principales calles.

Y mas de asombro se llenaria si penetrara en él y viera aquella régia suntuosidad, aquel lujo maravilloso de mueblaje con que se adornaba los espaciosos salones y las pequeñas habitaciones de aquel palacio.

Imposible pedir nada de mejor gusto! Cuadros notables; espejos fabulosos por sus dimensiones y clase; cortinaje y alfombras de labores artísticas; paredes cubiertas con gèneros preciosos; cristales de Bohemia... cuanto cabe en la esplendidez del lujo!... Y allá, en un pequeño camarin, adornado con plétora de poesia, la bella Filda, sentada en una atomana de raso blanco, hojeando un libro con tapas carmesí y filetes dorados.

Son versos... y Filda bosteza... Sus ojos se cierran y en vano trata de abrirlos con los dedos de su marfilada mano...

Un estremecimiento de impaciencia recorre su cuerpo.

Tira el libro y se levanta haciendo esfuerzos para arrojar de sí la somnolencia que la domina.

Pasea la mirada por los objetos que la rodean, y un gesto de fastidio se marca en sus labios.

Despues suspira y rasga impensadamente el blanco pañuelo de batista...

Se acerca á un arpa de oro que hay cerca de sí.

La toma, pulsa sus cuerdas y canta.

Sus gorgeos son alegres; pero poco á poco van decreciendo, van apagándose, y mas que gotas de rocio de una mañana primaveral, parecen lágrimas surgidas del corazon.

Cesa el canto.

Las cuerdas del arpa ya no suenan.

Sus últimos sonidos parecian lamentos.

Filda deja caer su encantadora cabeza entre sus manos y solloza.

Es el sollozo del hastio.

Es la desesperacion del histerismo.

Filda fué una muchacha nacida en las agrestes montañas de Mendoza.

Dotóla Dios con cuantas perfecciones físicas puede dotar á esa mitad querida del género humano.

El rumor de su belleza llegó á admirar á los hombres de la ciudad, que iban allá por verla.

Los mas atrevidos ó los mas enamorados quisieron seducirla con promesas; pero ninguno consiguió atraerla ni á las promesas ni a las dádivas.

Corria alegre por aquellos pequeños terrenos desiguales como corza triscando por los prados.

Uno entre todos la miraba con mayores ansias y deseos; pero callaba.

Pretextando la caza iba todos los dias por aquellos alrededores, y fingia descansar junto á una fuente hasta verla tornar á la cabaña de sus padres.

Despues marchaba.

Llamóle la atencion á Filda aquel silencio...

Era él único hombre de los que allí iban que nada la habia dicho que pudiera teñir de rubor su rostro y palidecer sus frescas mejillas.

Sin embargo, á sus solas, en el misterio de la mujer, llegaron á palidecer sus mejillas y á enrojecerse su rostro pensando en aquel hombre, cuyos ojos la decian lo ¡que ninguno de palabra le habia dicho.

Sintió amor y amor profundo por aquel corazon desconocido, quien al tornar de nuevo á aquella fuente halló en el mismo sitio donde solia descansar un pequeño ramo de flores silvestres atado con cabellos negros!

Quién mas que Filda podia haber puesto allí aquel ramo?

De quién mas que de ella podian ser aquellos cabellos?

Para quién sino para él aquellas flores?

El cazador desconocido tomó aquel ramo, y loco de felicidad besó sus flores.

Alegres risas sonaron cerca de él, y al volver sus ojos vió á Filda alejarse hacia su cabaña volviendo los suyos hácia donde él estaba.

Al dia siguiente quiso hablarla... ¡y con ello rompió todo el encanto!

Filda huyó sin contestarle, y en vano fué buscarla ó esperar la hora en que debia tornar.

Quiso olvidar en la caza, y tantos tiros hizo una tarde, que caldeada en demasía la escopeta reventó su caño hiriéndolo gravemente.

Debilitado por la sangre perdida, le sobrevino un vértigo y perdió el sentido, cayendo sobre los duros peñascos.

Y tal vez hubiese sido presa de las aves carnivoras, si al irse evaporando los últimos celajes de la luz del sol, no hubiese llegado á él la bella moradora de aquellos lugares solitarios.

Filda lo contempló asombrada.

Arrodillóse, y quiso restañar con sus manos aquellas heridas.

Despues, tomólo en sus brazos y con sumo cuidado descendió con él hasta su cabaña, donde, al volver en sí el cazador desconocido, la halló á su lado.

Amor y agradecimiento la hicieron su esposa.

Era el cazador desconocido uno de los jóvenes mas ricos de la metrópoli argentina.

La trajo aquí y ella gustosa á los deseos de su amante esposo, aprendió bien pronto todo lo que él quiso que aprendiera. Versos, música... pero no pudo domeñar su génio de indómita montañesa.

En vano quiso ensañarla á fingir las *conveniencias sociales*.

Se cansó, ó mejor dicho, sintió vergüenza de llevarla consigo, y dióle por vivienda aquella jaula dorada donde la pobre Filda pasaba las noches y los dias sola!

Oh, cómo echa de menos su montaña de los Andes!

ADAM.

ESPECTÁCULOS

Teatro Colon—*Gran compañia Lirica Italiana—Empresa A. FERRARI.*—Maestro Concertador y Director de Orquesta Caballero Nicolás Bassi—Otro Director y 1er. violin solista Pedro Melani.

Juéves 23—Funcion.

Precios de las localidades por noche—Palco alto con cuatro entradas, pesos m[n]. 40; Palquito de Cazuela ? id 25 Tertulia de balcon con entrada, id 12. Idem alta de orquesta id 8. Luneta de cazuela con entrada 2. Asiento paraiso con entrada id 3. Entrada general id 3. Idem de cazuela id 1. Idem paraiso id 1.

Teatro Nacional—*Empresa Juan Reig*—Compañia dramática española bajo la direccion del primer actor D José Valero.

Juéves 23 de Junio—1. Sinfonia; 2. Drama en 3 actos «El cura de aldea»; 3 «Como marido y como amante».

Tealro Valero--*Fmpresa Ballesteros*--Compañi de zarzuela bufa y declamacion. Dirijida por los distinguidos artistas D. Enrique Gerner y D. Luis Cubas. Director de orquesta, D. Enrique Varalla.

Miércoles 22- 1. Sinfonia; 2. «La gallina ciega»; 3. «Don Sisenando»—A las 8 y 1[2.

Teatro San Martin -Esmeralda entre Cuyo y Cangallo--Gran Compañia ecuestre de los Hermanos Carlo.

La gran novedad zoológica la familia de elefantes BOSCO, cachorro, mamon y madre.

Funcion todos los dias.

Politeama Umberto Primo, calle Rivadavia y Pichincha—Gran compañia ecuestre, gimnasta, acróbatica, equilibrista, baile y bufa —Director don Antonio Pereyra.—

Juéves 23—Gran funcion.

AVISOS

En la fecha se encuentra en venta en la libreria «San Nicolas» Artes 259 y en todas las librerias un folleto conteniendo las biografias de los excelentísimos señores: Presidente de la República Dr. Miguel Juarez Celman y ex-Presidente Teniente General D. Julio A. Roca, los perfiles del Gobernador Máximo Paz y la biografia de los señores Vice Almirante y Contra-Almirante de la Armada Nacional; á mas la del doctor Laspiur, con los retratos del doctor Juarez, General Roca y el del autor.—NOTA: La encuadernacion es de lo mas rico. Precio 4 ps. m[n. N° 537—j16 v 21

COMISARIA GENERAL DE GUERRA

—

Se avisa á los señores Oficiales Superiores, Oficiales de Estado Mayor y Estado Mayor de Reserva, que en la fecha se da principio al pago de sus haberes por el mes de Mayo ppdo., el cual quedará cerrado el dia 30 del corriente.

Buenos Aires, Junio 22 de 1887.

A. A.—j 22 v 30. *El Habilitado.*

Prefectura Marítima--LICITACION DE CARBON--La Prefectura Marítima, competentemente autorizada por la Superioridad, llama á licitacion por el término de treinta dias para la provision de carbon de piedra de primera clase con destino al consumo de los buques á su servicio.

Las propuestas serán hechas en sello de cinco pesos, conteniendo los precios por kilo y serán presentadas el lúnes 11 de Julio á las 2 p. m. en la Secretaria de la Reparticion, donde serán abiertas en presencia de los interesados y del Escribano mayor de Gobierno.

Cada propuesta debe ser acompañada de un certificado del Banco Nacional en que conste haber sido depositado á la órden del Gobierno Nacional quinientos pesos nacionales.

El Gobierno se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue mas ventajosa ó de rechazarlas todas si así le conviniere.

Por mas datos los interesados pueden ocurrir á la Secretaria de la Reparticion--Buenos Aires, 12 de Junio de 1887--P. A.--*J. Goyena*, Oficial Mayor.

X--j 12--vj12.

AVISO DE LICITACION

—

Por disposicion superior, el 15 de Julio próximo entrante a la una de la tarde, tendrá lugar en la Sub-Secretaria de Marina en presencia del Comisario General de Marina y Escribano Mayor de Gobierno, una licitacion por propuestas cerradas para proveer de telas y materiales, con destino á la confeccion del uniforme de faena, para las tripulaciones de los buques de la Armada y sus dependencias, cuyo detalle es el siguiente:

7950 metros loneta azul.
33 gruesas botones chicos hueso negro.
15 id. id. grandes id. id.

Las telas y materiales relacionados, deberán ser de superior calidad, conforme á las muestras espuestas en la Sub-Secretaria de Marina y en la Comisaria General, donde pueden ser examinadas por los interesados.

El término para la entrega de estos artículos, no podrá esceder de diez dias desde la aceptacion de la propuesta

Las propuestas se harán á moneda nacional de curso legal, estableciendo el precio de los artículos en letra y número, en papel sellado del valor de cinco pesos de la misma moneda; debiendo acompañarse un certificado que acredite haberse depositado en el Banco Nacional á la órden del Exmo. Gobierno, en títulos de crédito de la nacion ó en efectivo, el 5 0[0 sobre el importe de las propuestas, cantidad que será duplicada por el licitador cuya propuesta haya sido aceptada al formalizarse e correspondiente contrato en garantia de su cumplimiento.

Aceptada que sea una propuesta, aquel á cuyo favor se adjudique, no podrá desistir, y si lo hiciere incurrirá en la pérdida del depósito á favor del Tesoro, incurriendo igualmente en la pérdida del depósito establecido para la formalizacion del contrato, si faltase á las condiciones estipuladas.

Despues de abierta la primera propuesta, no se recibirán otras nuevas ni escritas que la modifiquen, como así mismo no serán tomadas en consideracion las propuestas que no sean presentadas conforme á las prescripciones establecidas por este aviso.

El pago se efectuará en letras de Tesoreria General, á noventa dias de plazo, sin interés y á contar desde la presentacion de la cuenta, debidamente autorizada y documentada.

El Gobierno se reserva el derecho de aceptar ó no las propuestas de esta licitacion, pudiendo anularla si no conviniese á los intereses del Fisco.—Buenos Aires, Junio 15 de 1887—*El Comisario General.*

Z.-j15 vjl 15

FLORENCIO MADERO

Tiene su escritorio en LA PLATA
En la Avenida Independencia N° 357 frente por frente al Banco Hipotecario

—

SE OCUPA DE TRANSACCIONEE EN GENERAL
INTRODUCE SOLICITUDES Y PROMUEBE
ARREGLOS ANTE LOS BANCOS PROVINCIAL É HIPOTECARIO
Gestiona cualquier asunto en todas las Oficinas de Gobierno
TOMA ARBITRAJES
FUNCIONA COMO CORREDOR Y REMATADOR EN LA COMPRA-VENTA DE TIERRAS
Anticipa á sus clientes dinero para el arreglo de sus letras, pago de Contribuciones Directas y todo otro
ESCRITORIO, AVENIDA INDEPENDENCIA N° 357
LA PLATA
FLORENCIO MADERO
U. U,—f 20 m v 20.

SOCIEDAD ANÓNIMA DE ILUMINACION A GAS

Se convoca á los señores accionistas para la Asamblea General que tendrá lugar el juéves 23 de Junio á la una del dia, en el escritorio de la Compañia, Victoria 325.

El objeto de la reunion es presentar á los señores accionistas una proposicion de compra que se ha hecho á la Comision Directiva, ofreciendo un millon de libras esterlinas al contado por el Establecimiento, á fin de que resuelvan lo que fuere conveniente.

Los señores accionistas que deseen tomar informaciones, pueden pasar por el escritorio ya citado todos los dias hábiles antes de la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 12 de 1887.

536—j15 v23

COMISARÍA GENERAL DE GUERRA

—

LICITACION

El 21 de Junio próximo tendrá lugar en el Estado Mayor General una licitacion por propuestas cerradas para la provision de racionamiento á las fuerzas que componen la 3ª Brigada de la 3ª Division del Ejército.

Por datos y para recibir el pliego de condiciones, los interesados podrán ocurrir a esta oficina hasta las 4 p. m. del dia 16.

Mayo 17 de 1887.

L m18 vj21 *El Comisario General.*

179—CHACABUCO—479
GRAN SURTIDO DE LOZA, CRISTALES Y ARTICULOS DE ELECTRO PLATA
OJO! LA CASA NO TIENE SUCURSAL **OJO!**

J. PENCO Y HNO

179—CHACABUCO—179
CUBIERTOS CHRISTOFLE
VENTAS
POR MAYOR Y MENOR
OJO! LA CASA NO TIENE SUCURSAL **OJO!**

AVISO DE LICITACION

Por disposicion Superior el dia 17 de Junio próximo entrante, á la una de la tarde, tendrá lugar en la Sub-Secretaria de Marina en presencia del Comisario General de Marina y Escribano Mayor de Gobierno, una licitacion por propuestas cerradas para proveer de telas y materiales con destino á la confeccion del uniforme de invierno para la tripulacion de la Armada y sus dependencias, cuyo detalle es el siguiente:

19516-50	metros	paño azul oscuro.
250	»	» grana.
960	»	» gris.
100	»	» azul fino.
2730	»	bayeta punzó 1[2 pellon.
20785	»	lienzo azargado.
520	»	brin blanco de algodon.
1585	»	lona para entretelas.
487	»	razo negro de lana.
840	»	coleta plomo.
5100	»	franela amarilla pura lana.
19740	»	trencilla blanca angosta.
600	»	cordoncillo grana.
100	»	percalina de color.
100	»	bramante buena clase.
100	»	brin crudo para entre-telas.
400	gruesas	botones hueso negro grandes.
25	»	» » » chicos.
35	»	» » blancos grandes.
20	»	» » chicos.
450	»	» metal dorado con anclas.
10	»	broches para pantalones.
5	»	» » capotes.
5	»	hebillas negras.
5	»	» blancas.
5	»	respiraderos.
5	»	botones dorados.
9000		anclas blancas de franela.
1500		granadas de paño punzó.
2100		tafiletes para gorras.
350		juegos platos para kepies.
350		barbijos de charol.
350		viseras id id.
250		cañones metal dorado en trofeo.

Las telas y materiales relacionados, deberán ser de superior calidad, conforme á las muestras espuestas en la Sub-Secretaria de Marina y en la Comisaria General, donde pueden ser examinadas por los interesados.

El término para la entrega de estos artículos no podrá exceder de diez dias desde la aceptacion de la propuesta.

Las propuestas se harán á moneda nacional de curso legal estableciendo el precio de los artíclos en letra y número, en papel sellado de valor de cinco pesos de la misma moneda; debiendo acompañarse un certificado que acredite haberse depositado en el Banco Nacional á la órden del Exmo. Gobierno en títulos de crédito de la nacion ó en efectivo el 5 °/. sobre el importe de las propuestas, cantidad que será duplicada por el licitador cuya propuesta haya sido aceptada al formalizarse el correspondiente contrato en garantia de su cumplimiento.

Aceptada que sea una propuesta aquel á cuyo favor se adjudique, no podrá desistir y si lo hiciere, incurrirá en la pérdida del deposito, á favor del tesoro; incurriendo igualmente en la pérdida del deposito establecido para la formalizacion del contrato, si faltase á las condiciones estipuladas.

Despues de abierta la primera propuesta no se recibirán otras nuevas ni escritos que las modifiquen: como así mismo no serán tomadas en consideracion las propuestas que no sean presentadas conforme á las prescripciones establecidas por este aviso.

El pago se efectuará en letras de tesoreria general á noventa dias de plazo sin interes y á contar desde la presentacion de la cuenta devidamente autorizada y documentada.

El gobierno se reserva el derecho de aceptar ó no las propuestas de esta licitacion, pudiendo anularla sino conviniese á los intereses del fisco.—Buenos Aires, Mayo 17 de 1887.—*El Comisario General.*

M—m19 vj17

CASA INTRODUCTORA

DE ÚTILES DE
IMPRENTA, LITOGRAFIA Y ENCUADERNACION
DE
SIMON OSTWALD Y Cia.
SUCESORES
DE
E. BERGMANN Y Cñia.

Representantes de la importante fundicion de Berlin
Woellmers Schriftgiesserei

GRAN SURTIDO DE TIPOS
INGLESES, FRANCESES Y ALEMANES
Unicos agentes én el Rio de la Plata de los Motores á Gas
DE OTTO
Son los mejores inventados hasta el dia
Constituyen la fuerza motriz mas barata y de mas fácil manejo
No hay fuego, ni carbon, ni humo, ni ceniza
EXPLOSION IMPOSIBLE
DEPOSITO PERMANENTE
Máquinas, útiles y papeles de todas clases para Litografia
IMPRENTA Y ENCUADERNACION
Máquinas para labrar madera—Fabricacion de ladrillos—Prensas y bombas para agua, incendio, etc.

ÚNICOS AGENTES DE LAS CALDERAS INEXPLOSIBLES de De-Naeyer y Ca.—Willebroeck, Bélgica.
ÚNICOS AGENTES DE LAS CERVEZAS ALEMANAS
Münchner, Kindl y Estrella
Únicos agentes introductores de los vinos de los señores LARRONDE FRÉRES—BURDEOS

Casa en Paris RUE BLEU 27 — En Buenos Aires LAVALLE 110 y 112.

ml°-perm.

Chocolates
A. Godet

perm.

CHAGUACEDA

DENTISTA HISPANO-AMERICANO
200-CHACABUCO-206
ALTOS

N° 426 jn30 perm.

LOTERIA
DE
BENEFICENCIA
DE
SAN LUIS

(AGENTES UNIDOS)
Autorizada por Ley de 23 de Agosto de 1880

En la ciudad de San Luis, General San Martin 119, 121 tienen lugar las extracciones con dos globos de cristal movidos por un motor á vapor y en presencia del escribano inspector del Gobierno, se juega la loteria á las 12 del dia, el

22 DE JUNIO DE 1887
PROGRAMA

1	de		20000 $ m/n.
1	»		1000
2	»	500	1000
5	»	200	1000
8	»	100	800
20	»	50	1000
50	»	25	1250
151	»	20	3020
1062	»	15	15930
1300 suertes en 12 millares			$ 42000
Aproximaciones	2	de 300	600
id	6	de 600	1200
Terminaciones	11	de 200	2200
		Son	$ 4000

Valor del billete entero 5 nacionales ó sea 1 peso el quinto.

La empresa tiene un depósito de 80.000 ps. m[n. en garantia de sus premios.

Los premios moyores se publican al dia siguiente.

Perm.

FABRICA DE LADRILLOS
DE BENAVIDEZ
Calle Corrientes, núm. 100

Participamos á nuestra clientela y á los maestros constructores, que el escritorio de la Fábrica de Ladrillos de Benavidez, se ha instalado en la calle de Corrientes núm. 100.

Las demandas se atenderán desde 10 a. m. á 6 de la tarde.

Dirigirse—SANZ y Ca. o 14.—perm.

COMISARÍA GENERAL DE GUERRA

Se avisa á las señoras Pensionistas Militares, que en la fecha se da principio al pago de sus haberes por el mes de Mayo ppdo., quedando cerrado el dia 25 del corriente—Junio 4 de 1887.

J—j 4 v 25. *El Habilitado.*

Dr. Juan Cimone

ESPECIALISTA EN LAS ENFERMEDADES VENEREO-SIFILITICAS DE LA PIEL Y DE SEÑORAS
CONSULTAS
Por la mañana de 9 á 11—Por la tarde de 4 á 6
LOS LÚNES GRATIS
Calle de Corrientes Núm. 406

f1 perm.

AVISO MUNICIPAL

EXCEPCIONES DE IMPUESTOS MUNICIPALES

Por disposicion del señor Intendente se declaran caducas y sin ningun valor, desde el 30 del presente Junio, todas las excepciones de impuestos municipales que han sido acordadas hasta la fecha.

El Secretario.

Z—jl° v15

CAFÉES TORRADOS

POR EL
VAPOR CONCENTRADO

CAFEES POR EXCELENCIA

Pídase con exigencia en todos los almacenes la marca legítima **AGUILA** No descuidarse con las imitaciones.—Santiago del Estero 744 á 748.

o 30—perm.

VAPORES

RES NON VERBA
MENSAGERIAS FLUVIALES Á VAPOR

NUEVO ITINERARIO DESDE ABRIL 6 DE 1887
Carrera de Montevideo á las 5 p. m.

Los Lúnes, vapor COSMOS; los Miércoles, JUPITER los Juéves, OLIMPO; los Sábados, SATURNO; los Domingos, SILEX.

Carrera del Uruguay hasta el Salto, salidas á las 10 a. m.

Los Mártes, vapor SATURNO; Miércoles vapor SILEX Juéves, COSMOS; Sábados, JUPITER; Domingos OLIMPO.

Carrera del Paraná hasta Santa-Fé, á las 12 m por el ferro-carril Norte por San Fernando, y á las 8.45 por el ferro-carril de Campana.

SALIDAS—Mártes, Juéves y Sábado.—Vapores:

Pingo y Meteoro

Carrera del Sud á Bahia Blanca y Patagones Salidas—El 1° y 15 de cada mes—Vapor MERCURIO.

Los vapores APOLO y ONYX quedan establecidos en la carrera del Paraná hasta Santa Fé para conducir cargas á precios convencionales; sus salidas son semanalmente del Canal de San Fernando; la carga se recibe en la Estacion del Retiro.

La Empresa tiene un material completo de chatas para el transporte de toda clase de cargas, previniendo al comercio que estas hacen su navegacion á remolque de vapores.

La Agencia se encarga de toda tramitacion de Aduana y del embarque y desembarque de mercaderias y para mas informes ocúrrase á su agente—PEDRO RISSO; Reconquista y Cuyo.—Comunicacion telefónica N° 405.

perm.

BANCOS

DE LA PROVINCIA

Recibe depósitos voluntarios que no bajen de 10 $ m[n.

Estos depósitos ganarán interes si permanecen 60 dias pasados estos se les abona el interés desde el dia de su entrada.

Los intereses se pagan en los primeros dias del mes ó en el momento de retirar los depósitos; y los no cobrados durante el año se capitalizan concluido el del depósito.

Todo depósito á premio se inscribe en una libreta que el Banco entrega al depositante, en la cual constan además las salidas por pago de intereses: no entregándose ninguno sino en vista de la libreta respectiva.

Recibe depósitos comerciales disponibles en todo momento como los anteriores.

Abona

Depósitos comerciales moneda nacional...	3 °/.
» particulares á prémio...........	5 »
» á oro a la vista....	sin interés
» á 60 dias.........................	2 °/.
» á 90 dias	3 »

Cobra

Por descuento de letras	7 °/.
» » pagarés	7 »
Por créditos a descubierto................	10 »

Descuenta tres veces en la semana, Lunes, Miércoles y Viernes, letras con firmas abonadas á plazo de 90 dias; lo mismo que pagarés de comercio desde 7 hasta 180 dias con la condicion de ser abonados integros á su vencimiento.

Da giros sobre todos los Bancos del Continente Europeo, Brasil, República Oriental del Uruguay, Paraguay, Chile, Bancos particulares y de Estado de la República, etc., etc., etc.

R. A. de Toledo. Secretario.

perm

CONSTRUCTOR DE LA PLATA

Oficina en BUENOS AIRES: San Martin 86
» LA PLATA: Calle 6 y 45.

Capital autorizado	$ m/n 20,000,000
Fondo de reserva..................	» 50,000

Compra, venta, edifica y alquila propiedades. Toma y dá dinero á interés

CAJA DE AHORROS Y DEPOSITOS

SE ABONA

Por depósito en Caja de Ahorros despues de 30 dias desde $ 1 hasta 1000...........................	7 °/.
Por depósitos desde $ 1001 en adelante	6 »
» en cuenta corriente ó la vista	4 »
» á plazo fijo en 30 dias.......	5 »
» » 60 dias	6 »
» » 90 dias	7 »
» á otros plazos............	convencional

SE COBRA

A industriales con garantia real á plazo fijo....	12 /

HORAS DE OFICINA
De 10 a. m. á 4 p. m.
Los Sábados de 10 a. m. á 5 p. m.
Los Domingos de 10 a. m. á 2 p. m. para la Caja de Ahorros.

El director principal
CÁRLOS M. SCHWEITZER.

o 19—perm.

NACIONAL

98—RECONQUISTA—98

Horas de oficina de 10 a. m. á 3 p. m. y los sábados hasta las 4 p. m.

Desde esta fecha y hasta nuevo aviso, la tasa del interés será como sigue:

ABONA:

Sobre depósito en cuenta corriente...............	3
« « á plazo de 60 dias y arriba.....	5
« « cuyo saldo pase de $ 200,000...	1
« en caja de ahorros despues de 30 dias, desde $ 5 hasta pesos 1,000...............	6 «
En caja de ahorros, desde pesos 1001 en adelante.	5 «
Id id en oro á 60 dias....................	3 «
Id id id á 90 dias..............................	3 «

COBRA:

Por descuentos de pagarés de comercio y de letras de pago íntegro ó cuya amortizacion no baje, en ningun caso, de 25 °/. trimestral.......	7
Por descuento de letras con amortizacion menor de 25 °/.	
Por adelantos en cuenta corriente....	9

Buenos Aires, Agosto 1° de 1885.

MARTIN A. MAXWELL, Secretario.

ml-perm.

REMATES

RAMON R. LAPORTILLA

JUDICIAL
DE LA CASA CALLE LOREA
número 71
ENTRE VICTORIA Y ALSINA
Perteneciente á la testamentaria de don José M. Alegre y doña Paula Gomez, órden del Sr. Juez de 1° instancia Dr. D. Cárlos Molina Arrotea
TASADA EN 15012,68 PESOS MN.
Situacion inmejorable inmediata á la Plaza Lorea y muy cerca del nuevo edificio para la Policia

El Viernes 15 de Julio á las tres de la tarde procederé á la venta en público remate y bajo la base de las 2[3 partes de su tasacion ó sean pesos 10008,46 m[n de la casa indicada, compuesta de seis habitaciones de material, edificada en terreno de 6,95 metros de frente al Este por 30,45 metros de fondo, con martillo a su favor en el costado que mira al Sud, de 1,25, el que arranca desde los 12.73 metros hasta dar con el contra frente, lo que hace que este tenga 8,55 metros.

El comprador entregará el 5 por 0[0 del precio al firmar el boleto.

Por mas datos ocúrrase á la Secretaria á cargo del doctor Facundo Lamarque, ó el rematador, Cuyo 709.

N° 535 -j12 vj115

A. BULLRICH & CA

JUDICIAL
De una buena propiedad calle Moreno núm. 1119, entre Alberdi y Saavedra.
6 VARAS 80 CTS. DE FRENTE
POR 44 VARAS DE FONDO
AD CORPUS!
TASACION PS. 4906,70 MN.
BASE 2[3 PARTES 3271,13 MN.
DOMINGO 17 DE JULIO
á las 2 de la tarde

Remataremos con la base arriba indicada y dinero de contado por órden del señor Juez de primera Instancia doctor Molina Arrotea y como perteneciente á la testamentaria de Franco por division de condominio, la finca arriba mencionada, edificada en terreno de 6 varas 80 centímetros de frente al Sud por 44 varas de fondo al Norte, igual á 5 metros 692 mlm. de frente por 38 metros 101 mlm. de fondo, y consta de una sala á la calle con una ventana, piso de tabla, techo madera dura, 4 piezas corridas con pisos de ladrillo y techo de madera dura, cocina, letrina, patios enladrillados y una pequeña huerta en el fondo.

La venta se hará Ad Corpus, siendo la base ínfima, pues el terreno solo vale mucho mas. Títulos perfectos, pueden verse en la Secretaria de Angel E. Raggio.

Por mas datos á nuestra casa Alsina 78.

V -j 11 vjl 14

M. MACKINLAY

JUDICIAL
DE MUEBLES
CALLE PARAGUAY 167
JUEVES 16 DEL ACTUAL

A LAS DOCE Y MEDIA
procederé á vender en remate público por órden del señor Juez de Paz de la 5a Seccion doctor Gallegos, los muebles siguientes:

1 sofá, 2 sillones y 4 sillas de sala forradas en raso de seda punzó; 6 sillas doradas de esterilla, 1 mesa de centro con piedra mármol, montada en nogal pintado de negro; 1 chifonié negro con luna y cubierta de marmol, 1 tarjetera de bronce y acero con relieves, 1 centro bronce, 1 caballo id, 1 jarron id, 1 Venus id, 1 copa de bronce; 1 id en forma de mesita; 2 floreros de porcelana de Sevres pintados á mano, un centro de cristal con pié de bronce, 2 estátuas bustos de terra cotta, una jarra con bandeja de bronce, 1 espejo de sala óvalo con marco dorado, 2 cuadros de sala grandes con marco dorado.

N 534—J11 v16.

NAZAR Y GONZALEZ CATAN

¡JUDICIAL!

REMATE DE UNA CASA

situada tan solo á veinte varas del gran

BOULEVARD CALLAO

VENEZUELA 771

8 5|4 varas de frente por 62 1|2 varas de fonda

BASE BAJÍSIMA

3621 PESOS MN.

El Domingo 3 de Julio á las 2 de la tarde en punto, procederemos á vender en remate por órden del señor Juez de primera Instancia en lo Civil de la Capital doctor don Cárlos Molina Arrotea, una casa situada en la calle de Venezuela número 771, entre Solis y Entre-Rios, perteneciente á la testamentaria de doña Nicolasa Molina, cuyo terreno se compone de 7 metros 40 centímetros igual á 8 varas 50 centímetros de frente al Sud por 54 metros 30 centímetros igual á 62 varas 62 centímetros de fondo al Norte (ad corpus constando su edificio de 4 piezas de material, cocina, letrina, pozo de balde, etc., etc.

NOTA—La venta se realiza con los títulos que tiene la testamentaria, sin reclamo ulterior.

OTRA—El comprador tendrá que entregar el 5 por 100 como seña al firmar el boleto de compra venta.

Por mas datos, á la Escribania del señor Raggio (Cabildo) ó á nuestro escritorio Victoria 156.

Nº 528—m 30 vjl3

ADMINISTRACION DE CORREOS

AVISO DE LICITACION

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias para el trasporte de la correspondencia por mensajerías durante un año, haciendo un viaje redondo semanal desde la Colonia Mal Abrigo á Reconquista y puntos de tránsito.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá consultarse en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerías ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.

El proponente que obtenga el servicio de licitacion, deberá completar el depósito hasta el 10 por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantía al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de Santa Fé el dia 10 de Junio á las 3 p. m.—Buenos Aires, Mayo 12 de 1887 — *T. de Veyga*, Secretario General. C.—m 12 v j 10.

NOTA—Será deber de todo proponente para el transporte de la correspondencia el fijar la tarifa de lo que cobrarán por el peso por las conducciones de las encomiendas postales.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias, para el trasporte de la correspondencia por mensajerías durante un año haciendo un viaje redondo semanal desde Belle Ville á Cruz Alta, pasando por Cotonia Rodriguez, Saladillo, Sivaton y Cabeza del Tigre.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el Capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá consultarse en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en el papel sellado de cinco pesos, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerías ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion una suma no que baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.

El proponente que obtenga el servicio en licitacion, deberá completar el depósito hasta el diez por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantía al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de Córdoba el dia 1º de Julio á las 3 p. m. — Buenos Aires, Junio 2 de 1887.—*T. de Veyga*, Secretario General.

NOTA—Será deber de todo proponente para el trasporte de la correspondencia el fijar la tarifa de lo que cobraran por el peso por la conduccion de las encomiendas postales. R.—j 2 v jl 1º.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias, para el trasporte de la correspondencia por mensajería durante un año haciendo dos viajes redondos diariamente desde Moron á Bella Vista y San Miguel del Pilar.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el Capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá consultarse en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentaran cerradas y en papel sellado de cinco pesos, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerías ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.

El proponente que obtenga el servicio en licitacion, deberá completar el depósito hasta el 10 por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantía al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

NOTA—Sera deber de todo proponente para el transporte de la correspondencia el fijar la tarifa de lo que cobrarán con arreglo al peso por la conduccion de las encomiendas postales.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaria de la Direccion General y Administracion de Correos de La Plata el dia 6 de Julio á las 3 p. m.—Buenos Aires, Junio 7 de 1887.—*T. de Veyga*, Secretario interino. T.—j 7 v jl 6.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias, para el trasporte de la correspondencia por Vapores durante un año, haciendo un viaje redondo diariamente desde Paraná á Santa Fé.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá consultarse en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en pape sellado de cinco pesos nacionales, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerías ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito la de Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.

El proponente que obtenga el servicio en licitacion, deberá completar el depósito hasta el 10 por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá a la órden del señor Director General y como garantía al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de Santa Fé y Paraná el dia 30 de Mayo á las 3 p. m.—Buenos Aires, Abril 30 de 1887.—*T. de Veyga*, Secretario General. N.—m24 v30

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias para el trasporte de la correspondencia por Carruaje durante un año, haciendo tantos viajes cuantos sean necesarios diariamente: desde la Administracion de Correos de Mendoza á la Estacion del ferro-carril de la misma y viceversa.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXI del Reglamento General, que podrá consultarse en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en el papel sellado de cinco pesos, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerías ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.

El proponente que obtenga el servicio en licitacion, deberá completar el depósito hasta el 10 por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantía al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de Mendoza el dia 6 de Julio á las 3 p. m. — Buenos Aires, Junio 7 de 1887.— *T. de Veyga*, Secretario general.

NOTA—Será deber de todo proponente para el trasporte de la correspondencia el fijar la tarifa de lo que cobrarán por el peso por la conduccion de las encomiendas postales. U.—j 7 v jl 6.

OTRO

Por disposicion del señor Director General se llama á propuestas por treinta dias para el trasporte de la correspondencia por mensajerías y correos á caballo durante un año, haciendo tres viajes redondos mensuales en las dos líneas.

Por mensajerías: Esquina á Curuzú-Cuatiá, pasando por el Sauce.

Por correos á caballo: Sauce á San José de Feliciano.

Las bases se ajustarán á los espresado en el Capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá consultarse en las Oficinas do Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en el papel sellado de cinco pesos nacionales, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerías ó vapores, los interesados acompañaran un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.

El proponente que obtenga el servicio en licitacion, deberá completar el depósito hasta el 10 por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantía al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

NOTA—Será deber de todo proponente para el trasporte de las encomiendas el fijar la tarifa de lo que cobrarán por el peso y por la conduccion de las encomiendas postales.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaria de la Direccion General y Administracion de Correos de Corrientes el dia 7 de Junio á las 3 p. m.—Buenos Aires, Mayo 9 de 1887.—*T. de Veyga*, Secretario General A.—m 9 v j 7.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias para el trasporte de la correspondencia por correos á caballo durante un año haciendo un viaje redondo semanal desde Santiago del Estero a San Isidro pasando por Hiyamampa, Animas, Campo Grande, Boqueron, Manga, Cruz Grande, Porongos y Cuartos.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá consultarse en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerías ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.

El proponente que obtenga el servicio en licitacion, deberá completar el depósito hasta el 10 por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantía al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

NOTA.—Será deber de todo proponente para el trasporte de la correspondencia el fijar la tarifa de lo que cobrará, con arreglo al peso por la conduccion de las encomiendas postales.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de Santiago del Estero el dia 16 de Julio á las 3 p. m.—Buenos Aires, Junio 17 de 1887. — *T. de Veyga*, Secretario General, —j 17 v jl 16.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias, para el trasporte de la correspondencia por correos á caballo durante un año haciendo tantos viajes cuantos sean necesarios diariamente desde la Administracion de Correos de Villa Constitucion á la Estacion del ferro-carril.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá consultarse en las oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de servicios que deban ejectuarse por mensajerías ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.

El proponente que obtenga el servicio en licitacion, deberá completar el depósito hasta el diez por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantía al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de La Plata el dia 30 de Mayo á las 3 p. m.—Buenos Aires, Mayo 1º de 1887.—*T. de Veyga*, Secretario General.

NOTA—Es deber de todo proponente el fijar la tarifa de lo que cobrará, en atencion al peso, por la conduccion de las encomiendas postales. R. P.—m 1º v m 30.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias, para el trasporte de la correspondencia por correos á caballo durante un año haciendo tres viajes redondos semanales desde La Rioja á San Martin tocando en las estafetas de Villa Rosario Poma, Malazxar, Belgrano, Santa Rita, Catima y Chepeo.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el Capítulo XXXIX del Reglamento General, qua podrá consultarse en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerías ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conete haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.

El proponente que obtenga el servicio en licitacion, deberá completar el depósito hasta el 10 por ciento al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantía al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de La Rioja el dia 1º de Julio á las 3 p. m.— Buenos Aires, Junio 2 de 1887.—*T. de Veyga*, Secretario general.

NOTA—Será deber de todo proponente para el trasporte de la correspondencia, el fijar la tarifa de lo que cobrarán con arreglo al peso por la conduccion de las encomiendas postales.

S.—j 2 v jl 1º.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias, para el trasporte de la correspondencia por mensajerías durante un año, haciendo un viaje redondos dieriamente desde Lobos al Monte.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá verse en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerías ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.

El proponente que obtenga el servicio en licitacion deberá completar el depósito hasta el diez por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden de! señor Director General y como garantía al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de La Plata el dia 16 de Junio á las 3 p. m.—Buenos Aires, Mayo 14 de 1887.—*T. de Veyga*, Secretario General I.—m 14 v j 16.

NOTA.—Será deber de todo proponente para el trasporte de la correspondencia el fijar la tarifa de lo que cobrarán por el peso por la conduccion de las encomiendas postales.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias para el trasporte de la correspondencia por correos á caballo durante un año, haciendo dos viajes redondos mensuales desde Salta á Atacama y Cafayate pasando por San Cárlos, Molinos, Cachi y La Poma.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá consultarse en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerias ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.

El proponente que obtenga el servicio en licitacion, deberá completar el depósito hasta el 10 por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantía al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion

NOTA.—Será deber de todo proponente para el trasporte de la correspondencia el fijar la tarifa de lo que cobrarán por el peso para la conduccion de las encomiendas postales.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de Salta el dia 11 de Junio á las 3 p. m.—Buenos Aires, Mayo 13 de 1887.—*T. de Veyga*, Secretario General. G.—m 13 v j 11.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias, para el trasporte de la correspondencia por correos á caballo durante un año haciendo tres viajes redondos mensuales desde Guasayan á la punta de Maquijata y kilómetro 47 del ramal del ferro-carril á Frias.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá consultarse en las oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerías ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato,

El proponente que obtenga el servicio en licitacion, deberá completar el depósito hasta el diez por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantía al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de Santiago del Estero el dia 2 de Junio á las 3 p. m. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1887.—*T. de Veyga*, Secretario General.

NOTA—Es deber de todo proponente el fijar la tarifa de lo que cobrarán en atencion al peso por la conduccion de las encomiendas postales.

U. U.—m 4 v j 2.

EDICTOS JUDICIALES

Por disposicion del señor Juez de 1ª instancia en lo Civil de la Capital, doctor don Martin Bustos, se hace saber á **doña Petrona Palacios** durante el término de quince dias, á contar de la primera publicacion, que se ha presentado don José Ocampo en las testamentarias de sus señores padres don Sebastian Ocampo y doña Rosa R. de Ocampo, pidiendo que se chancele la inhibicion que se decretó á pedido de la mencionada Petrona Palacios contra el indicado don José Ocampo el 22 de Febrero y 20 de Marzo del ano 1872 por el Juzgado que estuvo á cargo del doctor Martel, habiendo el señor Juez proveido lo que sigue: —Buenos Aires, Mayo 18 de 1887—Traslado á doña Petrona Palacios, debiendo citársele por edictos con arreglo al art 80 y durante el término de quince dias en los diarios *Boletin Judicial* y FIGARO —*Bustos*.— Anti mi, *Manuel Lacasa*; bajo apercibimiento de que sino comparece se le nomorará defensor que la represente.—Buenos Aires, Junio 4 de 1887.—*Manuel Lacasa*, Secretario. Nº 540—j18-j2.

Por disposicion del señor Juez de Comercio de la Capital Dr. D. Gabriel Larsen del Castaño, se hace saber á todos los acreedores del concurso formado á los señores **H. Hollmann y Cª** el auto que literalmente copiado dice así: Buenos Aires Junio 14 de 1887--Autos y Vistos. Resultando de los presentes que los señores H. Hollman y Cª han cumplido con lo que dispone el art. 1722 del Código de Comercio, segun consta de los diarios y recibos que corren de f. 373 á f. 379. Que habiendo vencido el término que prescribe el artículo 1724 segun certificado de f. 381, no habiéndose presentado acreedor alguno, pues D. Enrique Winter como lo dice el Agente Fiscal en la vista que precede, no está reconocido como tal. Por esto, y de acuerdo con lo dictaminado por el Agente Fiscal en la vista mencionada, se rehabilita á los fallidos H. Hollmann y Cª. En su consecuencia, publíquese este auto por edictos por el término de cinco dias en los diarios que el fallido designe. Repónganse los sellos.--Gabriel Larsen del Castaño.--Ante mi: A Corder.--Oficina, Cabildo 2º patio.--Buenos Aires, Junio de 1887

Nº 539 -j17 v21

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital, doctor don Cárlos Molina Arrotea, se llaman y emplazan á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de **don Eduardo Revilla**, ya sean como herederos ó acreedores, para que en el término de treinta dias, deduzcan su accion en forma por ante S. S. y Secretaría á cargo del que suscribe; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Junio 14 de 1887.—*Angel E. Raggio*, Secretario.

Nº 538.— j16 v jl 15.

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo civil Dr. D. Martin Bustos se cita por medio del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de **Don Saturnino Rubio y Sara Rubio** á fin de que, sea como herederos ó acredores comparezcan dentro del término de treinta dias á deducir sus acciones por intermedio de la Secretaria del que firma, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar.—Buenos Aires. Junio 3 de 1887.—*Julian Gelly*, Secretario. Nº 533 j 5 v jl 4.

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital doctor don Martin Bustos se hace saber durante el término de cinco dias á contar desde la primera publicacion á **Doña Salomé don Felix y don Mariano Macias** que se ha ordenado se espida por el Archivero General de los Tribunales de la Capital testimonio del contrato que celebraron con don Domingo Parodi ante el Escribano Barrenechea el año 1872 y que corre al folio 345 vuelta del protocolo respectivo.--Buenos Aires, Mayo 26 de 1887.--*Manuel Lacasa*, Secretario Nº 531 -j 2 v 7.

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República doctor don Cárlos Molina Arrotea, se llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de **Don Ventura Escola** ya sean como herederos ó acreedores, para que en el término de treinta dias, deduzcan su accion en forma por ante S. S. y Secretario á cargo del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar —Buenos Aires Mayo 28 de 1887—*J. M. Casabal*, Secretario.

Nº 527—m29 j 27

Juzgado de Paz, Seccion 2a. San Miguel—Por disposicion del señor Juez de Paz de la 2a. Seccion de esta Capital de la República, doctor don Luis F. Posse se hace saber á **Don Tomás Drysdale** que debe concurrir á este Juzgado, el dia 15 de Junio del corriente año, á las 2 p. m. á efecto de absolver posiciones, en el juicio seguido por los señores don Tomás Drysdale y Ca. contra don Ovidio Delacroix sobre cobro de pesos bajo apercibimiento—Buenos Aires, Mayo 24 de 1887—*Miguel Herrera*, Talcahuano 89.

Nº 526—m29 j12

Por disposicion del Señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil Doctor Don Carlos Molina Arrotea se llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de doña **Francisca Fuentes** ya sea como herederos ó acreedores para que en término de treinta dias, deduzcan su accion en forma por ante S. S. y Secretaría a cargo del que suscribe; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar —Buenos Aires Mayo 26 de 1887.—*Angel E. Raggio*, Secretario. Nº 626--m 28 v j 26.

Por disposicion del señor Juez de Paz de la Segunda Seccion de esta Capital de la República, doctor don Luis F. Posse, se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de **doña Maria Bernardo**, por cualquier título, para que dentro del término de treinta dias contados desde la publicacion del presente, comparezcan por si ó por medio de apoderado a deducir sus acciones en forma por ante el Juzgado de S. S. y Secretaria del que suscribe.—Buenos Aires, Mayo 16 de 1887.—*Miguel Herrera*.

Nº 522—m 19 v j 17.

Por disposicion del señor Juez de 1ra Instancia en lo Civil de la República, doctor don Cárlos Molina Arrotea se cita por medio del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don **Ramon Romay** á fin de que, sea como herederos ó acreedores, comparezcan dentro del término de treinta dias, á deducir sus acciones por intermedio de la Oficina del Secretario que firma; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Buenos Aires, Mayo 9 de 1887—*N. Reynal O'Connor*—Cabildo. N. 516—m 10 j10.

Por disposicion del señor Juez de Paz de la 2a seccion de esta Capital de la República, doctor don Luis Posse, se cita llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de don **Celestino Gonzales Pinto**, por cualquier título para que dentro del término de treinta dias, contados desde la publicacion de presente, comparezcan por si ó por medio de apoderado á deducir sus acciones en forma, por ante el Juzgado de S. S. y Secretaria del que suscribe.—Buenos Aires Abril 30 de 1887.—*Miguel Herrera*, Talcahuano 89.

N. 515—m 10 j10.